

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
3º MOD RAE PELAGICOS X REGION 2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 138 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X REGION.

R. EX. Nº **2560**

VALPARAÍSO, **11 SET. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 63/2013, de fecha 2 de Septiembre de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374 ambos de 2010, Nº 3 y Nº 1336, ambos de 2012, Nº 33, Nº 195 y Nº 846, todos de 2013 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 138, Nº 548 y Nº 884, todos de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado por Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 03 de 2012, todos citados en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 846 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la distribución de la cuota global anual de captura del recurso Jurel, establecida mediante Decreto Exento Nº 1336 de 2012, y modificado por Nº 195 de 2013, ambos del mismo Ministerio, disminuyendo la cuota de investigación y acrecentando a su vez la cuota objetivo.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 138 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra C) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 138 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	15,281	0,804	16,085
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	71,741	0,658	72,399
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	75,630	98,717	174,347
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	169,707	66,827	236,534
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	0,074	0,004	0,078
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040	0,195	0,010	0,205
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	36,515	1,922	38,437
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010	0,408	0,021	0,429
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	198,693	10,458	209,151
Cuota Residual	51,617	2,717	54,334

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

